



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

04-2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y SAVE THE CHILDREN**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461 y domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Julio Wilfredo Guzmán Jara, identificado con DNI N° 06656244, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, del 12 de agosto de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte **SAVE THE CHILDREN**, con RUC N° 20137522811, con domicilio legal en la Calle Piura N° 750, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora de país Teresa Catalina Carpio Villegas, cuyos poderes se encuentran inscritos en el Asiento A 00017 de la Partida N° 01839255 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **LA COOPERANTE**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

1.1 **EL CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 **LA COOPERANTE**, es una organización no gubernamental basada en un movimiento democrático y sin filiación política y religiosa. **LA COOPERANTE** lucha por los derechos de la niñez, influye en la opinión pública y apoya a los niños en situación de riesgo.

**CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.
- 2.4 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.
- 2.5 Resolución de Presidencia N° 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADI, y sus modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES GENERALES**

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Promover la concienciación en la población sobre los derechos de los niños, en especial sobre su bienestar, desarrollo y protección mediante acciones específicas en su identificación, impulso de actividades deportivas y acciones contra la violencia infantil.

**CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL CONADIS:**

- a) Brindar asesoramiento y apoyo en el desarrollo de los estudios que realice Save The Children sobre los derechos de los niños y niñas con discapacidad.
- b) Participación en los eventos que se realice en el marco del presente convenio específico.
- c) Difundir mediante diferentes medios disponibles el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- d) Articular con otras Instituciones Públicas y Privadas el apoyo necesario para la implementación de las actividades a realizarse, como es el registro de los niños, en el marco del presente convenio específico.

**SAVE THE CHILDREN:**

- a) Desarrollar Estudios sobre la eliminación de barreras para el logro del uso de los derechos, bienestar y desarrollo de niños y niñas con discapacidad, con énfasis en la promoción del deporte y erradicación de cualquier tipo de violencia hacia dicho grupo poblacional.
- b) Desarrollar eventos con la participación del CONADIS en el marco del presente convenio específico.
- c) Difundir los logros realizados en el marco del presente convenio específico, considerando al CONADIS como socio aliado.
- d) Articular con otras Instituciones públicas o Privadas para el desarrollo de las actividades propuestas en el marco del presente convenio específico.

**CLAUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social; y por parte de LA COOPERANTE, a través de la Coordinación Nacional de dicha Institución.

**CLAUSULA SETIMA : COORDINACIÓN**

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.





**CLAUSULA OCTAVA : SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a formular en los periodos semestrales y finales la información de la ejecución del convenio, con la cual CONADIS realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación. Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la Cláusula precedente.

**CLAUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años desde la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADDENDAS que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente convenio será resuelta vía directa por las partes.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

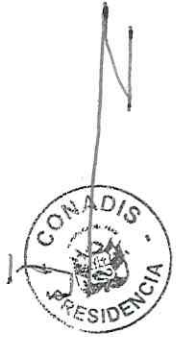
Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta 30 días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones.





**CLAUSULA DECIMO CUARTA : JURISDICCION**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA : DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA : DISPOSICION FINAL**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente, dando fe y conformidad, firmándose en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de abril del año 2012.

J W G

.....  
EL CONADIS

.....  
LA COOPERANTE

